



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Trece de septiembre de dos mil veintidós

|                  |                                       |
|------------------|---------------------------------------|
| <b>Radicado:</b> | 05 001 40 03 <b>007 2022 00884</b> 00 |
| <b>Decisión:</b> | INADMITE DEMANDA                      |

**Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:**

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por CARMEN YANETH BRAN JARAMILLO, en contra de JOSÉ ALEXANDER GODOY SÁNCHEZ; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

1. ADECUARÁ las pretensiones de la demanda, determinando con precisión y claridad, cada una de los cánones cobrados y los intereses moratorios, con sus respectivas fechas de causación (día-mes-año), y porcentaje conforme a la literalidad del contrato de arrendamiento allegado. Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.
2. APORTARÁ nuevamente el contrato de arrendamiento en formato pdf, por cuanto el allegado no es legible
3. INDICARÁ los fundamentos de derecho conforme al Código General del Proceso.
4. Manifestará bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la ley 2213 de 2022, que el título ejecutivo original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.
5. APORTARÁ la respuesta que a la petición que afirmó haber elevado a fin de obtener el correo electrónico del demandado.
6. Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **CARMEN YANETH BRAN JARAMILLO**, en contra de **JOSÉ ALEXANDER GODOY SÁNCHEZ**, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142** hoy **14 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f266ebc529871cbce1b8547b999ec2c5613644579ca33f77836e9d6a4e643d3**  
Documento generado en 13/09/2022 01:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>